



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2009-MDPP

Puente Piedra, 29 de diciembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha los Informes N° 347-2009-SGPP-GPAF/MDPP de fecha 16 de diciembre de 2009 y N° 353-2009-SGPP-GPAF-MDPP de fecha 22 de diciembre de 2009 ambos del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto sobre Presupuesto Institucional de Apertura- PIA 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 29465 se aprobó el Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2010, en el que se señala las transferencias de los recursos para los Gobiernos Locales; asimismo, el artículo 52° numeral 52.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó mediante Resolución Directoral N° 025-2008-EF76.01, la Modificación de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01- "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, asimismo aprobó el Anexo III "Gobiernos Locales"-Programación y Formulación 2009, que establecen disposiciones particulares aplicables, con la finalidad de consolidar el Presupuesto Institucional como un eficaz instrumento de gestión económica y financiera, establecer normas de carácter técnico y operativo, vincular las propuestas de gastos institucionales con los lineamientos de política nacional, sectorial, regional y local, respetar las reglas fiscales dentro del marco de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal- Ley N° 27245 y modificatorias; y, permitir que la Programación y Formulación Presupuestal de los pliegos de los Gobiernos Locales reflejen resultados del Presupuesto Participativo;





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Ponte Piedra - Teléfono: 219-6201

Que, el numeral 53.1 2 Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 28411, establece que el Titular del Pliego propone el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía, concordante con los artículo 2° literal c) y 3° del Anexo III de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01;

Que, los funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, velando por el adecuado cumplimiento de las funciones del órgano a su cargo, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y efectividad de las operaciones, debiendo identificar los riesgos que implican las operaciones y, estimar sus márgenes aceptables en términos cuantitativos, de acuerdo a las circunstancias, de conformidad con el numeral II 2) de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, concordante con los numerales a) y b) del artículo 6° de la Ley N° 28716 Ley de control Interno de las entidades del Estado;

Que, luego del respectivo análisis y debate que corresponde por parte del pleno del Concejo Municipal, este aprobó por mayoría simple el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2010 de la Municipalidad Distrital de Ponte Piedra;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los votos por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2010 de la Municipalidad Distrital de Ponte Piedra, cuyos cuadros y exposición de motivos forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR, la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN para el ejercicio fiscal del año 2009, la cual se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CON FONCOMUN

GENÉRICA DE GASTOS	MONTO	DISTRIBUCIÓN (%)
2.1, 2.2, 2.3, 2.4 Y 2.5 GASTOS CORRIENTES	12,504,616	54.00%
2.6.2 PROYECTOS DE INVERSIÓN P.	9,262,678	40.00%
2.6.3 ADQUISICIÓN DE BIENES DURADEROS	926,268	4.00%
2.8 SERVICIO DE LA DEUDA	463,134	2.00%
TOTAL S/.	23,156,696	100.00%



**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera N° 006-2007-EF/76.01, cuyo plazo vence el 04 de enero del 2010.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA

RENNAN ESPINOZA ROSALES
ALCALDE